

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. 09117 3076

ROBERTO SALGADO VALDEZ / ENE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

78

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de las compañías "GRUPO REPSOL ECUADOR S.A." y "REPSOL MARKETING S.A." cambio de denominación, a "REPSOL YPF COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.", modificación de objeto, aumento de capital, reforma integral y modificación de estatutos de la primera, celebrada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de noviembre de 1999, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Judicial de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos SC/CI/IC 99/115 de 7 de diciembre de 1999 y SC/JUD/CTE 99/197 de 9 de diciembre de 1999, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No ADM 98/219 de 13 de octubre de 1998.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la fusión por absorción de las compañías "GRUPO REPSOL ECUADOR S.A." y "REPSOL MARKETING S.A." cambio de denominación, a "REPSOL YPF COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.", modificación de objeto, aumento de capital, reforma integral y modificación de estatutos de la primera, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 80, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General señalará la fecha correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.



RESOLUCION No 59111

ENE 3076

80

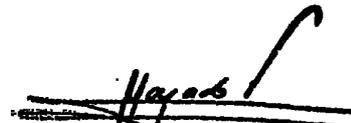
ARTICULO TERCERO - DISPONER que procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Segundo, Tercero y Quinto Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución, y señalen en las copias las razones respectivas b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura que se aprueba y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía absorbente "GRUPO REPSOL ECUADOR S.A.", el Cancele la inscripción de la constitución de la compañía "REPSOL MARKETING S.A.", y c) Señalen en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se señalará razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los respectivos Registradores de la Propiedad, de cada cantón, donde estén ubicados los inmuebles asignados a la compañía "REPSOL YFP COMERCIAL DEL ECUADOR S.A.", inscriban el traspaso de dominio resultante de esta fusión, a nombre de la respectiva compañía y señalen razón de esta inscripción.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

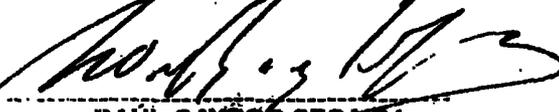
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito 10 DIC. 1999

  
DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

XLVllj  
Expd. 88945, 48026

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3092 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 29 de Diciembre de 1999



  
PAUL GABOR SEGARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL